

19 SEP 2018

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

D<D- 0626 - 2018 - 100 -

Ibagué,

19 SEP 2018

Doctor

JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO

Gerente Empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P."

Purificación - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Rad. 668 de 2016.

Respetado doctor Villegas :

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expres al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por el señor JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P." de Purificación Tolima, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P." de Purificación Tolima, Administración Municipal del Guamo, con el fin de actualizar el cumplimiento de las normas contables según la Resolución 414 de 2014, con respecto a la estructuración de políticas contables con base a la nueva norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades aplicables al sector de las Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, celebros el contrato de consultoría No. 006 de 2015.

0 6 2 6a Dirección Técnica de Participación Ciudadana, recepciona el radicado No. 668 de 2016, donde se denuncia unos hechos relacionados con la ejecución del contrato de consultoría No. 006 de 2015, por valor de \$37'000.000.00, para un total evaluado de \$15.857.142.00 donde se hace procedente manifestar lo siguiente:

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación, la comisión de auditoría procedió a evaluar los soportes que respaldan la ejecución del contrato de consultoría No. 006 de 2015, se convalidaron los soportes existentes en la carpeta del contrato dando como resultado lo siguiente así:

1. Resultado evaluación contrato de consultoría No. 006 de 2015

CONTARTISTA	WILSON DAVAID RANGEL ARTEAGA
VALOR	37'000.000.00
PLAZO	210 días

Evaluado el proceso contractual adelantado por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P." de Purificación Tolima, y el señor **WILSON DAVAID RANGEL ARTEAGA**, cuyo objeto es "prestar los *servicios profesionales De consultorio para la implementación y articulación de las normas Internacionales de información financiera m/f, de acuerdo a la Normatividad vigente, actividades y periodos como son el de Preparación obligatoria, transición y aplicación.*", se pudo establecer que el proceso presenta deficiencias relacionadas con el incumplimiento de las actividades contractuales que se pactaron en la **CLÁUSULA SEGUNDA**: Tal y como se ilustra a continuación:

1. *Cumplir con las Obligaciones que se generen de la naturaleza jurídica del Contrato de Consultoría.*
- 2). *Realizar y Presentar un diagnostico conceptual de impactos en los estados financieros, contables y tributarios/ Procesos y Procedimientos que se derivan de la conversión de normas aplicadas a normas internacionales NIIF.*
- 3). *Asesorar, Asistir y Capacitar al personal encargado para la articulación e implementación de las normas contables de información financiera y aseguramiento de información NIIF y NIIF.*
- 4). *Acompañamiento a través de conceptos en el cambio de políticas contables, manual de procesos y procedimientos, estados financieros, reportes entre otros informes relacionados con la convergencia e implementación de las NHF,*
- 5). *Acompañamiento de hasta dos (02) años a partir de la finalización del presente contrato en lo que respecta a entrega de información financiera a los entes reguladores.*
- 6). *Presentar un informe de análisis y recomendaciones sobre los actuales reportes financieros y de los formatos que se generan para los diferentes entes de control, a partir de la información financiera exigida por las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.*
- 7). *Apoyar en la atención de requerimientos emitidos por los entes de control como son: Contraloría General de la Nación, Contraloría Departamental, Contaduría General de la Nación, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; sobre el proyecto de convergencia a las Normas*



Aprobado 15 de mayo de 2013



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

06235
Internacionales de Información Financiera NIIF. 8). Presentar Informe y Balance de prueba a entes reguladores dentro del plazo convenido. 9). Presentar Informe de recomendaciones, propuestas y políticas contables definidas a la Junta Directiva para su aprobación. 10) Obrar con diligencia y con el cuidado necesario, en los asuntos que permitan el desarrollo del objeto contractual. 11) Cuidar de los documentos que le sean puesto a disposición, por parte de la Empresa de Servicios Públicos para el desarrollo del objeto del contrato. 12) Mantener el deber de confidencialidad sobre los asuntos encomendados y que son puestos en su conocimiento de acuerdo a las necesidades de conocer el total funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos "PURIFICA" E.S.P. 13) Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo a los requerimientos exigidos en el contrato."

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P." de Purificación Tolima, debido al incumplimiento del contratista, mediante la Res. No. 134 del 31 de Agosto de 2016, precedió a liquidar y dar por terminado el contrato de consultoría No. 006 de 2015, Se constató la realización de los siguientes pagos al contratista:

Fecha	Comprobante De Pago	Valor (\$)
24-07-2015	0020150405	5.285.714.00
20-08-2015	0020150470	5.285.714.00
18-11-2015	Último pago	5.285.714.00
	TOTAL	5.857.142.00

Se infiere el incumplimiento del contratista, de los productos entregados y recibidos a satisfacción por parte de la señora MARTHA LILIANA OSPINA PEÑA, en su condición de gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P." de Purificación Tolima, para la época de los hechos, en el sentido que los documentos que respaldan la gestión adelantada por el consultor hacen referencia a normas aplicables a Empresas (PYMES), que se regulan en materia contable de acuerdo al decreto 3022 de 2013, incumpliendo con lo establecido en la propuesta presentada según la invitación pública No. 01 de 2015, y por ende las obligaciones contractuales, en el sentido que las Empresas de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "E.S.P." por su naturaleza se regulan de acuerdo a la Resolución 414 de 2014, de conformidad con lo siguiente:" *ENTIDADES SUJETAS AL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 A continuación se presenta la lista de entidades que están dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 414 del 8 de octubre 2014, es decir, empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Las empresas que se encuentren en procesos de supresión o liquidación seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, hasta tanto la CGN expida la regulación contable aplicable en tales casos. Así mismo, las*

0 6 2 6 ,

empresas señaladas en el párrafo anterior y que aparezcan en este listado, informarán a la CGN de esta situación, para proceder a su retiro del mismo" según el siguiente cuadro:

No. orden listado	Identificación	Razón Social
994,	No. 230173585	Empresa de Servicios Públicos de Purificación E.S.P.

Del mismo modo el doctor JUAN CARLOS VILLEGAS NAVARRO, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo "PURIFICA E.S.P." de Purificación Tolima, presento mediante el oficio OSP-073 de 2el 14 de marzo de 2018, una serie de inconsistencias que sirvieron de base legal para declarar la liquidación y terminación del contrato de consultoría No 006 de 2015, por el incumplimiento del contratista en razón de:

• **En relación al Informe Técnico:** De conformidad con aI contrato de consultorio No, 006 del 23 de mayo de 2015 que tiene por objeto: "Prestar los servicios profesionales de consultorio para la implementación y articulación de las normas internaciones de información financiera NITF, de acuerdo a la normatividad vigente, actividades y períodos como son el de preparación obligatoria, transición y aplicación". B valor del contrato es de \$37.000.000,00, En la cláusula segunda del mencionado contrato establece las obligaciones del contratista:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de consultorio. Para este numeral la Contaduría General de la Nación estableció que las entidades prestadoras de servicios públicos en especial la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Purificación - Tolima "Purifica E.S.P." Se encuentran reguladas por la Resolución 414 de 2014 por que cumplen con las siguientes características:

- Empresas que no cotizan en el mercado de valores,
- Empresas que no capten ni administren ahorro del público, y
- Empresas que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Por lo anterior, la empresa PURIFICA mediante adoptó en su manual de políticas y prácticas contables de conformidad con la Resolución 414 de 2014, tal como lo indico la Contaduría General de la Nación.

2. Realizar y presentar un diagnóstico conceptual de impactos en los estados financieros, contables y tributarios, procesos y procedimientos que se derivan de la conversión de normas aplicadas a normas Internacionales NIIF.

En el informe de la estructuración de las políticas contables con base a la nueva norma Internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades aplicables al sector ESP (**Anexo 2 - 1 8 folios**), el contratista siempre indica la estructura para pymes (**Anexo 3 - 1 folio**), razón por la cual adopta de manera equivocada lo correspondiente a la Resolución 414 de 2014.

3. Asesorar, Asistir y capacitar al personal encargado para la articulación e implementación de las normas contables de información financiera y aseguramiento de información NIIF Y NIIF. No existe documento que pruebe la capacitación realizada dentro de la carpeta del contrato, de igual manera los funcionarios 0manifiestan que no se íes realizó ninguna capacitación.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

4. Acompañamiento a través de conceptos en el cambio de políticas contables, manual de procesos y procedimientos, estados financieros, reportes entre otros informes relacionados con la convergencia e implementación de las NIIF. 0 6 2 6 ,

De conformidad con el acta No. 001 del 30 de julio de 2015 (Anexo 4 -3 folios) el contratista entrega informe a la contadora donde se mencionan errores e indica que hay errores en los procesos pero no se mencionan en la presente acta y menciona que realiza unas recomendaciones las cuales tampoco se encuentran en el acta o constan por escrito.

5. Acompañamiento de hasta dos (2) años a partir de la finalización del presente contrato en lo que respecta a entrega de información a los entes reguladores.

No se dio acompañamiento por parte del contratista ni en lo corrido del año 2016 y 2017.

6. Presentar un informe de análisis y recomendaciones sobre los actuales reportes financieros y de los formatos que se generan para los diferentes entes de control, a partir de la información financiera exigida por la Normas Internacionales de información Financiera NIIF, Dentro de los informes anexos en el contrato en ninguna realiza el análisis y tampoco se ven en el contrato las recomendaciones para los diferentes formatos de los entes de control.

7. Apoyar en la atención de requerimientos emitidos por los entes de control como son: Contraloría General de la Nación, Contraloría Departamental, Contaduría General de la Nación, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; sobre el proyecto de convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. No hay evidencia alguna donde se pueda verificar si el apoyo o no en el cumplimiento de estos formularios a cada uno de los entes de control.

8. Presentar Informe y Balance de Prueba a entes reguladores dentro del plazo convenido.

No se presentó el informe de la matriz ESFA a la Contaduría General de la Nación dentro del término establecido sino posteriormente, de Igual manera el formato SUI se envió la matriz ESFA (Estados Financieros de Apertura) el año 2016.

9. Presentar informe de recomendaciones, propuestas y políticas contables definidas a la Junta Directiva para su aprobación. En las actas de la Junta Directiva no reposa informe alguno de políticas contables."

Observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria N° 01

Revisados y evaluados los soportes del contrato de consultoría No. 006 de 2015, se pudo establecer que los fines del contrato no se cumplieron al no haberse ejecutado apropiadamente las actividades contractuales, producto de una ineficiente planeación y seguimiento por parte de la personas que intervinieron en la ejecución del mismo, que con su actuar omisivo desplegaron una inadecuada gestión fiscal en el manejo y cuidado de los recursos públicos, no atendiendo los principios de economía, eficacia y transparencia, al haberse cancelado la suma de \$15'857.142.00, sin que el señor WILSON DAVID RANGEL ARTEAGA, hubiese cumplido con las obligaciones contractuales como se manifestó anteriormente, ocasionado con ello un presunto detrimento patrimonial estimado \$15'857.142.00. Situación que contó con la inadecuada gestión desplegada por la Gerente y Supervisora del contrato de consultoría N. 006 de 2015, al no haber realizado el control y vigilancia como ordenadora del gasto y supervisora del citado contrato, según lo normado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Aprobado 15 de mayo de 2013

0626,

1. CUADRO DE OBSERVACIONES

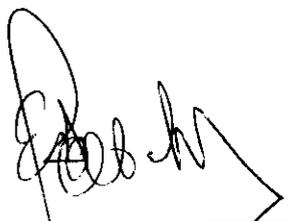
Nº	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X		X	\$15'857.142.00.	X		5
TOTAL			1	\$15'857.142.00.	1		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

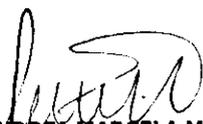
Para él envió del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2º del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



Revisó: **MONICA AMPARO TOVAR ROMERO**
Directora Técnica de Participación Ciudadana



Elaboró: **Oscar Gaona M.**
Auditor